

La presente Normativa Interna de Desarrollo del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, fue aprobada en sesión plenaria extraordinaria de dicho Consejo celebrada el 15 de mayo de 2018, entrando en vigor, en virtud de la Disposición Final de la propia normativa reglamentaria, el día 22 de mayo del año 2018, bajo la Presidencia en este Consejo de D. Pedro Rivera Romero.

De lo cual doy fe como Presidente,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y
EMPRESARIALES DE CÓRDOBA



Pedro Rivera Romero

Córdoba, a 23 de mayo de 2018



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Universidad de Córdoba
Facultad de Derecho y CC.EE.
y Empresariales

**Normativa Interna de Desarrollo del
Reglamento del Consejo de Estudiantes de
Derecho y Empresariales
de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas
y Empresariales de la Universidad de Córdoba
(NID-RCEDE)**



Normativa Interna de Desarrollo del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba

PREÁMBULO	4
TÍTULO PRELIMINAR “DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES”	6
Artículo 1. Definición.....	6
TÍTULO I “FUNCIONES, ÁMBITO Y COMPOSICIÓN”	6
Artículo 2. Funciones	6
Artículo 3. Composición del Pleno	7
Artículo 4. Pérdida de la Condición de Miembro.....	8
TÍTULO II “DE LOS ÓRGANOS INTERNOS Y CARGOS UNIPERSONALES”	9
Artículo 5. Órganos Rectores	9
CAPÍTULO I «DEL PLENO DEL CONSEJO»	9
Artículo 6. El Pleno	10
Artículo 7. Derechos.....	10
Artículo 8. Deberes.....	10
Artículo 9. Funciones	11
Artículo 10. Invitados al Pleno del CEDE.....	11
Artículo 11. Acuerdos	12
CAPÍTULO II «DE LA MESA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES»	12
Artículo 12. La Mesa.....	12
Artículo 13. Componentes de la Mesa.....	12
Artículo 14. Funciones de la Mesa	13
Artículo 15. Cese de los miembros de la Mesa	14
CAPÍTULO III «CARGOS UNIPERSONALES»	14
SECCIÓN PRIMERA: De los representantes de curso o grupo.....	14
Artículo 16. Elección.....	14
Artículo 17. De las funciones y deberes del delegado de curso o grupo.....	16
Artículo 18. Mandato.....	16
Artículo 19. La moción de censura.....	17

SECCIÓN SEGUNDA: De los representantes de Junta de Facultad.....	17
Artículo 20. Elección.....	17
Artículo 21. Funciones	17
SECCIÓN TERCERA: De la Presidencia	18
Artículo 22. La Presidencia y la Presidencia de Honor	18
Artículo 23. Funciones de la Presidencia	19
Artículo 24. Elección.....	19
Artículo 25. Convocatoria de las elecciones	19
Artículo 26. Censo.....	20
Artículo 27. Presentación de candidaturas	20
Artículo 28. Fases del calendario electoral.....	20
Artículo 29. Mandato.....	21
Artículo 30. Cese	21
Artículo 31. Vacante.....	21
Artículo 32. La moción de censura.....	22
SECCIÓN CUARTA: De la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías de Grado.....	22
Artículo 33. Funciones de la Vicepresidencia	22
Artículo 34. Funciones de la Secretaría.....	22
Artículo 35. Funciones de la Tesorería.....	23
Artículo 36. Funciones de las Vocalías de Titulación:.....	23
Artículo 37. Elección y mandato de la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías de Titulación.....	24
Artículo 38. De la sustitución temporal de la Vicepresidencia, Secretaría, Tresorería o Vocalías de Titulación.....	24
CAPÍTULO IV «DE LAS COMISIONES DE TRABAJO».....	24
Artículo 39. Funciones de las Comisiones	24
Artículo 40. Designación.....	26
Artículo 41. Composición de las comisiones.	26
Artículo 42. Deberes de las comisiones de trabajo.....	26
Artículo 43. Miembros de las comisiones	26
Artículo 44. Pérdida de la condición de miembro de una comisión.....	27
CAPÍTULO V «DE LAS ASAMBLEAS DE GRUPO».....	27
Artículo 45. La asamblea de grupo.....	27

Artículo 46. Funciones de la asamblea de grupo.....	27
Artículo 47. Desarrollo de las sesiones	27
Artículo 48. La representación de grupo	27
CAPÍTULO VI «DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO».....	28
Artículo 49. Asamblea de Centro	28
Artículo 50. Funciones de la asamblea de Centro	28
Artículo 51. Convocatoria de las asambleas de Centro	28
Artículo 52. Orden del día de las asambleas de Centro.....	28
Artículo 53. Desarrollo de las asambleas de Centro.....	28
TÍTULO III “NORMAS DE FUNCIONAMIENTO”	29
CAPÍTULO I «DE LAS SESIONES DEL PLENO»	29
Artículo 54. Periodicidad de las sesiones	29
Artículo 55. Forma y tiempo de las convocatorias.....	29
Artículo 56. Tipo de sesiones y convocatoria	29
Artículo 57. Sesiones de carácter ordinario.....	29
Artículo 58. Sesiones de carácter extraordinario.....	30
Artículo 59. Desarrollo de las sesiones	31
Artículo 60. Orden del día	31
Artículo 61. Quórum	31
CAPÍTULO II «DE LAS ACTAS».....	32
Artículo 62. Actas.....	32
Artículo 63. Referendo de votos.....	32
Artículo 64. Aprobación de las actas y acuerdos.....	32
TÍTULO IV “DE LA REFORMA DE LA NORMATIVA INTERNA DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y EMPRESARIALES”	32
Artículo 65. Creación y reforma de esta normativa de régimen interno	32
Artículo 66. Procedimiento de actuación	33
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	34
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	34
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	34
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.....	34
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR	35

Normativa Interna de Desarrollo del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba

PREÁMBULO

El sistema de participación del alumnado en la vida universitaria previsto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), en la Ley Andaluza de Universidades (LAU), así como en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en el Estatuto del Estudiante Universitario consagran la presencia de este colectivo en los distintos niveles de decisión y órganos de gobierno de la misma. Este sistema reconoce la importancia de este sector y de su papel en el proceso integrador derivado de los fines mismos de la institución universitaria.

Los estudiantes pueden y deben estar presentes en la toma de decisiones que se producen en los distintos ámbitos de gestión y gobierno de la Universidad de Córdoba, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios de los fines de la Universidad de Córdoba.

Es de destacar la importancia que posee la representación estudiantil, así como remarcar la responsabilidad que esta conlleva, y el compromiso y dedicación que los alumnos que voluntariamente deciden presentarse a ocupar alguno de dichos cargos de representación deben mostrar.

En aras de la coordinación e igualdad de todo el alumnado de la Universidad de Córdoba, en el curso 2016/2017, bajo la Presidencia de D. Pedro Rivera Romero, se redactó un nuevo Reglamento para el Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales, siguiendo el modelo y premisas del Reglamento Marco que la Universidad de Córdoba facilita a los Consejos de Estudiantes de Centros, sin que este impida la incorporación de medidas que faciliten el mejor funcionamiento y desarrollo de este Consejo y del alumnado al que representa.

Sin perjuicio de lo anterior, el propio Reglamento, tanto en su preámbulo como en su artículo 68, habilitaba la posibilidad de que el Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales pudiese redactar una Normativa de Régimen Interno (NRI) que complementase los aspectos no contemplados en el presente documento, dando respuesta a sus particularidades.

Con tal fin, ha sido redactada esta Normativa Interna de Desarrollo (NID) del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, a la que se conocerá con su abreviatura NID-RCEDE. Se ha considerado que es más apropiado dicho nombre que el de NRI, por el formato elegido para su estructuración y por el fin

último que se perseguía; que no era el de crear una normativa complementaria a la del Reglamento, sino desarrollar y completar esta, según la forma tradicional de funcionar que ha venido teniendo este Consejo en su devenir histórico.

A fin de proporcionar a los presentes y futuros miembros del CEDE, así como a cualquier estudiante que desee tener acceso a las normas de este Consejo, una mayor comprensión y facilidad de manejo, además de evitar tener que consultar dos textos normativos diferentes, la NID copia la misma articulación y el contenido del RCEDE, ampliando este en aquellos artículos que ha sido preciso. Fundamentalmente, han sido ampliados en aquellos en que era conveniente facilitar una mejor comprensión, o donde era necesario desarrollar el contenido de algunos preceptos; bastando la consulta de esta NID para poder resolver cualquier aspecto que afecte al funcionamiento y devenir de este órgano de representación y sus miembros.

Entre la aprobación de dicha NID y la del RCEDE, entraron en vigor los nuevos Estatutos de la UCO, que modificaron algunos de los preceptos de dicho Reglamento, tal y como se recoge en las disposiciones adicionales primera y segunda de este texto. Sin embargo, por estar este Consejo en contra de tales reformas, que afectan considerablemente el funcionamiento de este en dos puntos básicos como son la elección de la Presidencia y la posible reforma de los reglamentos que regulan los Consejos de Estudiantes de cada Centro (en adelante CC.EE.C.), sin haber sido tenidas en cuenta las consideraciones del CEDE. Por ello, este Órgano, en el libre ejercicio de la autonomía que la Ley vigente le otorga, considera oportuno no modificar su propia normativa instando con ello a una modificación de los citados preceptos que cuente con el debido consenso de los CC.EE.C.

Con la aprobación de dicha NID durante el segundo mandato de la Presidencia de D. Pedro Rivera Romero en el curso 2017/2018, sumada a la previa modificación del anterior Reglamento del CEDE, que provenía del año 1993, se finaliza el proyecto demandado desde hacía años de actualizar las normativas que regían al CEDE, completando los vacíos que tenía la anterior normativa y adaptándolos a la legislación vigente.

TÍTULO PRELIMINAR “DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES”

Artículo 1. Definición

1. El Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales es el órgano de representación máximo del alumnado de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, y se encarga de canalizar, coordinar y gestionar la representación estudiantil en el ámbito del mismo.
2. El Consejo se le conocerá por su acrónimo CEDE (Consejo de **E**studiantes de **D**erecho y **E**mpresariales).
3. El CEDE tiene su fundamento en los derechos y facultades atribuidas por la LOU, la LAU, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el Estatuto del Estudiante Universitario en materia de autonomía universitaria y participación de los estudiantes en la misma.

TÍTULO I “FUNCIONES, ÁMBITO Y COMPOSICIÓN”

Artículo 2. Funciones

1. Sin perjuicio de las competencias de otros órganos, corresponde al CEDE:
 - a) El ejercicio de la representación máxima de los estudiantes de la Facultad.
 - b) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la Facultad, así como de sus representantes, poniendo en conocimiento del órgano competente y del Defensor Universitario, si los hubiera, el incumplimiento de los mismos.
 - c) Difundir cursos y actividades de extensión universitaria, así como cualquier otra información de interés para el estamento estudiantil representado.
 - d) Participar en la organización y supervisión de los procesos electorales en los cuales se elijan representantes estudiantiles de la Facultad, en conformidad con el presente reglamento, el Reglamento Electoral y los Estatutos de la UCO.
 - e) La elaboración y gestión de sus planes de actuación general y la gestión de sus presupuestos.
 - f) La elaboración, aprobación, reforma y desarrollo de su Normativa de Régimen Interno.
 - g) La elección, nombramiento y renovación de sus órganos.
 - h) Proponer las líneas generales de actuación de los representantes estudiantiles en el ámbito del Centro y llevarlas a la práctica, tras su aprobación por el Pleno.
 - i) Ratificar, si procede, la actuación de la Presidencia, que deberá ser sometida periódicamente ante el Pleno.
 - j) Interceder en los problemas de los estudiantes del Centro.

- k) Cualesquiera otras que le vinieran atribuidas por la normativa vigente.
2. En el desempeño de su actividad, el Consejo de Estudiantes:
- Dispondrá de un local permanente en el seno de la Facultad, debidamente amueblado, y provisto del material de oficina necesario.
 - Presentará ante el órgano competente un presupuesto anual, solicitando los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.
 - Dispondrá de un tablón de anuncios que le será facilitado por el Centro en un lugar accesible para el conjunto de los estudiantes.
 - Asimismo tendrá derecho a realizar gratuitamente el número de fotocopias necesarias para el desarrollo de sus actividades y al acceso, cada vez que lo solicite, a un local adecuado para la celebración de reuniones y asambleas.

Artículo 3. Composición del Pleno

- El Pleno estará constituido por personas físicas, en exclusividad, que ostenten, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, la condición de representante de los alumnos de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de la Universidad de Córdoba.
- Se considerará representante de los alumnos, a los efectos del presente Reglamento, a toda persona que haya sido elegida, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y el Reglamento Electoral de la misma y en tanto conserve dicha condición de representante, para alguno de los cargos establecidos en el punto tercero de este artículo.
- El Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales estará compuesto por:
 - Una representación por clase de cada una de las titulaciones tuteladas por el Centro. Dicha representación será ejercida por el delegado de clase o, en ausencia de este, por el subdelegado o persona a quién expresamente autorice el delegado, de conformidad con los compañeros a los que representa y en la forma que en el artículo 17 se establece. Las titulaciones que por aprobación de este Consejo tienen derecho a una representación en el Pleno del mismo son:
 - Los Grados en:
 - Derecho
 - Administración y Dirección de Empresas
 - Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
 - Aquellos otros Grados tutelados por la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de Córdoba.
 - Los Máster en:
 - Abogacía
 - Administración y Dirección de Empresas (MBA)
 - Asesoría Jurídica de Empresas
 - Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas

- Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas con especialidad en Economía, Empresa y Comercio
- Aquellos que cumplan cuatro de los siguientes requisitos:
 - i. Que pertenezcan a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - ii. Que las clases sean impartidas en más de un 50% en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de Córdoba.
 - iii. Que la mayor parte del alumnado que acceda al máster haya cursado previamente uno de los Grados tutelados por una Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y/o Empresariales.
 - iv. Que para acceder al máster sea requisito obligatorio haber cursado un Grado de Derecho, Administración y Dirección de Empresas, u otros de los que sean impartidos en la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de Córdoba.
 - v. Que la mayoría del profesorado pertenezca a la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales de Córdoba.
 - vi. Que dicho máster no tenga representantes en otro Consejo de Estudiantes de Facultad o Escuela de la UCO.
- b) Estudiantes claustrales de las titulaciones tuteladas por la Facultad.
- c) Estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
- d) Un número de representantes de los alumnos en los Consejos de Departamento, que será determinado por el CEDE. El alumno departamental que quiera ser parte del Pleno del Consejo deberá enviar solicitud expresa de ello, dirigida a la Presidencia y/o Secretaría del CEDE, debiendo ser aprobada su inclusión como miembro del mismo por el resto del Pleno.
- 4. El Presidente del CEDE, oído el Pleno, podrá nombrar como Miembros Colaboradores del mismo, a cualquier alumno que no ostente la condición de representante de los alumnos de la Facultad, pero que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines del Consejo. Los Miembros Colaboradores del Consejo no adquirirán, en ningún caso, la condición de representante estudiantil, a la que hace referencia los ordinales primero y segundo de este artículo, por su nombramiento. Los Miembros Colaboradores podrán asistir a las sesiones plenarias con voz pero sin voto.

Artículo 4. Pérdida de la Condición de Miembro

1. Se cesará en la condición de miembro:
 - a) Por la pérdida de algunas de las condiciones requeridas para ser elegido como tal.
 - b) Por renuncia expresa remitida por registro a la Presidencia y/o Secretaría del CEDE.

- c) Por la acumulación de, al menos, tres faltas injustificadas al ejercicio de sus deberes como miembro del Pleno en el periodo de un curso académico y tras su aprobación en Pleno. Están justificadas las faltas por motivos académicos, laborales, jurídicos, médicos, o causas sobrevenidas no imputables al interesado, siempre que estén debidamente documentadas y se presenten a la Mesa del CEDE.

La expulsión de un miembro del Pleno del CEDE, en el caso de que este sea representante de curso o grupo, deberá ser comunicada a los estudiantes de dicho curso o grupo, debiendo someterse dicho representante, si así lo piden sus representados, a una cuestión de confianza. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de la Asamblea de curso o grupo presente en la votación, aunque continuará cesado en su condición de miembro del Pleno del CEDE. Si dicha Asamblea niega su confianza al delegado, éste será cesado de todas sus funciones, siendo nombrado como representante del curso o grupo quien hasta el momento ocupase el cargo de subdelegado; y si no hubiese, se procederá a la elección de un nuevo representante, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del CEDE.

- d) Por el incumplimiento de sus deberes como miembro del CEDE o por realizar cualquier actuación que no sea acorde a los valores del CEDE o vayan contra la buena imagen o reputación del Consejo, emitiéndose por parte de algún miembro del Pleno un informe negativo remitido a la Presidencia o la Secretaría del CEDE, quien tomará las medidas oportunas y notificará la resolución tomada al Pleno. La pérdida de condición de miembro plenario deberá ser acordada por el Pleno del CEDE de acuerdo con el procedimiento para la adopción de este tipo de acuerdos previsto en este Reglamento.
2. Las vacantes producidas tras la salida de algún miembro serán cubiertas por aquellos que accedieran a tales cargos por los cauces establecidos al efecto si los hubiere, a excepción de aquellos casos previstos por este Reglamento.

TÍTULO II “DE LOS ÓRGANOS INTERNOS Y CARGOS UNIPERSONALES”

Artículo 5. Órganos Rectores

Los órganos rectores del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales son el Pleno y la Mesa. El Pleno será el órgano decisorio del CEDE, siendo la Presidencia, con ayuda de la Mesa, la encargada de ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno, pudiendo recabar la colaboración de sus miembros. La Mesa propondrá líneas de actuación dentro de sus competencias.

CAPÍTULO I «DEL PLENO DEL CONSEJO»

Artículo 6. El Pleno

El Pleno es el máximo órgano de gobierno del Consejo de Estudiantes de la Facultad en cuyo seno se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que éste llevará a cabo.

Artículo 7. Derechos

Son derechos de todos los miembros del Pleno:

- a) Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades del CEDE.
- b) Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y buenas costumbres en las sesiones del pleno.
- c) Solicitar a la Secretaría del CEDE que haga constar en las actas de las sesiones, las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- d) Recibir información y explicaciones de cualquier otro órgano del CEDE cuando así lo solicite.
- e) Acceder, bajo autorización de la Mesa, a las dependencias, material, archivo, documentación e infraestructuras del CEDE siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones encomendadas y responsabilizándose de un uso adecuado.
- f) Proponer puntos en el orden del día de las reuniones del Pleno hasta 48 horas antes de que este haya sido convocado.
- g) Tener justificada la ausencia en obligaciones académicas por asistencia a sesiones del Pleno o actividades de representación programada por el CEDE.

Artículo 8. Deberes

Son deberes de los miembros del Pleno:

- a) Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
- b) Cuidar y hacer un buen uso de los locales, material, documentación, etc., que les fueran confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- c) Asistir a todas las reuniones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte. Los mismos habrán de contribuir al buen desarrollo y orden de las sesiones, atendiendo a las indicaciones que se efectúen desde la Presidencia o la Secretaría del CEDE.
- d) Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos del Pleno.
- e) Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación ante el CEDE y los estudiantes en general.
- f) Informar al resto del Pleno de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 9. Funciones

Son funciones del Pleno:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Reglamento del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales, la Normativa de Régimen Interno del CEDE y cualquier disposición referente a los derechos, deberes o intereses legítimos de los estudiantes.
- b) Elaborar, aprobar y reformar la Normativa de Régimen Interno del CEDE.
- c) Elegir los miembros de las Comisiones de Trabajo que emanen del Pleno.
- d) Ratificar y cesar a los miembros de la Mesa propuestos por la Presidencia. La ratificación se realizará en un Pleno convocado como máximo a los 15 días de ser elegido el Presidente del CEDE, por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en segunda. El cese, a propuesta de al menos un quinto de los miembros del Pleno, necesitará la aprobación de este, por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en segunda.
- e) Crear las Comisiones de Trabajo internas que estime oportuno.
- f) Supervisar y ratificar la actuación de la Mesa y de las distintas Comisiones de Trabajo del CEDE.
- g) Dar difusión a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para los estudiantes a cuantas instancias resultase oportuno.
- h) Aprobar el presupuesto del CEDE y controlar los gastos por él realizados.
- i) Elegir a las personas que representarán a los estudiantes del Centro en otros órganos, como el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, las Comisiones existentes en la Facultad, las sectoriales a las que pertenezca o de las que sea parte el CEDE, o en toda otra entidad en la que tenga representación.
- j) Cualesquiera otras que correspondan al CEDE y que no estén atribuidas a un órgano específico.

Artículo 10. Invitados al Pleno del CEDE

1. Podrá asistir a las sesiones del Pleno del Consejo con voz, pero sin voto, cualquier otra persona ajena al Consejo, cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre previa invitación de la Mesa del Consejo, o del Pleno del Consejo.
2. Cualquier estudiante de la Facultad que acredite un legítimo interés en el conocimiento de los asuntos a tratar podrá acudir a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, previa notificación al Presidente y/o Secretario para la previsión de asistentes a la hora de elegir lugar de celebración de la sesión.
3. El Pleno del Consejo podrá acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, desarrollar la sesión a puerta cerrada, sin asistencia de público, cuando las circunstancias o asuntos a tratar, así lo aconsejen. Podrá promover dicho acuerdo, motivadamente, cualquier miembro del Pleno del Consejo con derecho a voto.

Artículo 11. Acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, o también de forma telemática cuando así se acuerde según lo dispuesto en este artículo. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
2. Además de en actas, los acuerdos serán recogidos cronológicamente y enviados a los miembros del Pleno, y se les dará la mayor difusión posible para conocimiento de toda la comunidad universitaria.
3. Las votaciones de los acuerdos de forma presencial podrán ser:
 - a) Por asentimiento.
 - b) A mano alzada.
 - c) Secreta. La votación deberá ser secreta en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de elección o nombramiento de personas.
 2. Cuando se adopten acuerdos que afecten directamente al interés personal o profesional de los interesados.
 3. Cuando así lo solicite, al menos, un miembro del Pleno.
 - d) Cuando, por razones de urgencia, de facilidad o para la toma de decisiones de mero trámite, el Pleno estime conveniente una votación fuera de una sesión del mismo, aquella podrá celebrarse de forma telemática, por medios que garanticen su correcto desarrollo y el registro del voto de cada Plenario, aprobados por el CEDE para tal fin.
 - i. La celebración de la votación deberá ser anunciada con antelación suficiente y con un margen temporal de 24 horas para su desarrollo. Deberá incluir, además de los pronunciamientos pertinentes, la opción de emitir un voto en blanco.
 - ii. El resultado de la votación habrá de ser ratificado en la sesión del Pleno que siga a la misma, pudiendo ser impugnada por incumplimiento de los requisitos estipulados en este Reglamento o cualquier otra legislación aplicable.
 - iii. No cabrá la adopción de este sistema en caso de exigirse reglamentariamente el secreto de la votación o de oponerse a la misma al menos un tercio de los miembros del CEDE.

CAPÍTULO II «DE LA MESA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES»

Artículo 12. La Mesa

La Mesa es el órgano rector del Consejo de Estudiantes en los períodos entre sesiones del Pleno.

Artículo 13. Componentes de la Mesa

1. La Mesa estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería del CEDE y un Vocal por cada titulación o grado que se imparta en

la Facultad, y de manera opcional, por cualquier otro cargo creado a efectos oportunos. No obstante, la creación de Vocales en la Mesa, sus funciones y la persona a ocupar el puesto serán aprobadas por el Pleno. En cualquier caso, habrán de constituirse, además de las de Grado, las siguientes vocalías:

- a) Vocalía de Docencia: se encargará de recibir y gestionar todas las incidencias en materia de docencia, velando, junto al resto de la Mesa, por su correcta resolución; así como elaborará cuatrimestralmente un informe de Docencia, que se someterá a la aprobación del Pleno. Para la confección de dicho informe, recabará las apreciaciones que cada Asamblea de curso o grupo haga llegar a través de su delegado o representante. Incluirá igualmente en dicho informe, una recopilación de las fechas de realización y entrega de resultados de los exámenes o pruebas de calificación, a fin de hacer un seguimiento del cumplimiento de los plazos de corrección que contemple el Reglamento de Régimen Académico de la UCO, u otra normativa aplicable.
 - b) Vocalía de Infraestructuras: se encargará de recibir y gestionar todas las incidencias en materia de infraestructuras, instalaciones y servicios de la Facultad, velando, junto al resto de la Mesa, por su correcta resolución; así como elaborará, al menos anualmente, un informe de Infraestructuras, instalaciones y servicios, que se someterá a la aprobación del Pleno. Para la confección de dicho informe, recabará las apreciaciones que cada Asamblea de curso o grupo haga llegar a través de su delegado o representante.
 - c) Vocalía de Cultura y Vida Universitaria: se encargará de la gestión y organización de todos aquellos eventos y actividades de naturaleza extraacadémica en los cuales colabore u organice el CEDE. Para ello, podrá recabar la ayuda de otros miembros del Pleno o alumnos colaboradores.
 - d) Vocalía de Másteres: se encargará de representar a los estudiantes de los diferentes másteres con representación en el CEDE, hacer de coordinador de los representantes de curso de dichos másteres y representantes en Consejos de Departamento de su título, mediando en conflictos y prestando asesoramiento entre los representantes de su título, además de ser el enlace entre el resto de la Mesa del CEDE y su título.
2. Los miembros de la Mesa deberán ser miembros del Pleno, a excepción de lo dispuesto en el tercer apartado de este artículo.
 3. La Presidencia del CEDE podrá proponer como máximo a dos estudiantes de la Facultad que no sean miembros del Pleno para ser nombrados con algún cargo en la Mesa, siempre que sean ratificados por el Pleno del CEDE constituido para ello por mayoría absoluta en única vuelta.

Artículo 14. Funciones de la Mesa

Son funciones de la Mesa:

- a) Informar a la Secretaría sobre las sesiones del Pleno que haya acordado convocar e indicarle el orden del día de las mismas.

- b) Recabar y difundir la información necesaria para el buen funcionamiento de las sesiones.
- c) Tomar decisiones de trámite cuando no se pueda reunir el Pleno.
- d) Cualesquiera otras que le encomiende el Pleno.

Artículo 15. Cese de los miembros de la Mesa

Los miembros de la Mesa del CEDE cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
- c) Por petición de, al menos, un quinto de los miembros del Pleno o a propuesta de la Presidencia y tras su aprobación en una sesión del Pleno.
- d) Por cese directo a propuesta del Presidente por pérdida de confianza justificada, siempre que sea suficientemente motivada por escrito y se informe al Pleno.

CAPÍTULO III «CARGOS UNIPERSONALES»

SECCIÓN PRIMERA: De los representantes de curso o grupo

Artículo 16. Elección

1. Los delegados o representantes de curso o grupo serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos por el presente Reglamento.

El delegado de curso o grupo es aquel que ejerce plenamente todas las funciones y responsabilidades contenidas en el artículo 17 del Reglamento del CEDE. El representante de curso o grupo es, en defecto del delegado, quien ostenta la representación de la clase en el seno del CEDE, sin que pueda exigírsele más funciones que las establecidas en los puntos c) y d) del artículo 17 del Reglamento del CEDE.

2. Para ejercer el derecho de sufragio o poder ser candidato a delegado o subdelegado, será necesario estar matriculado en el correspondiente curso académico. Este derecho sólo podrá ejercerse en el curso superior en que el alumno se encuentre matriculado, a menos que esté matriculado de un número mayor de créditos de un curso inferior y, por decisión propia, quiera presentar su candidatura en dicho curso.
3. La elección se realizará antes de transcurridos treinta y cinco días desde el comienzo oficial de cada curso académico. Para ello el CEDE determinará el plazo de presentación de candidaturas, las listas que constituirían la base del censo electoral y el día de la elección, que en todo caso será lectivo, siguiendo las fases recogidas en el artículo 28 del Reglamento de este Consejo, que se exponen en la siguiente tabla:

Fases establecidas	Días hábiles propuestos para su realización
1. Fecha de exposición pública del censo electoral provisional	1º día
2. Plazo presentación de reclamaciones contra el censo	1º y 2º día Lugar: determinado por la Comisión Electoral
3. Fecha de publicación del censo definitivo	3º día
4. Plazo de presentación de candidaturas	3º, 4º y 5º día
5. Fecha de proclamación provisional de candidatos	6º día
6. Plazo de presentación de reclamaciones de la proclamación provisional de candidatos	6º y 7º día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
7. Fecha de proclamación definitiva de candidatos	8º día
8. Fecha de jornada de votación y proclamación provisional del candidato	9º, 10º y 11º día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
8. Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación del candidato electo	12º día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
9. Proclamación definitiva del candidato electo	13º día

4. En caso de postularse varias candidaturas a delegado de curso o grupo, resultará elegido como delegado el candidato que más votos obtenga, quedando el segundo más votado como subdelegado, con preferencia ante las candidaturas a subdelegado si se hubiesen presentado, salvo renuncia expresa de este en el momento de la proclamación. Si, una vez determinado el delegado, y no habiendo, por renuncia o inexistencia de esta, una segunda candidatura a delegado que se constituya como subdelegado en los términos que se han expuesto anteriormente, y sí hubiese diversas candidaturas presentadas en tiempo y forma a subdelegado, se procederá a votar entre las mismas de igual forma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, se procederá a sucesivas votaciones entre estas hasta su solución definitiva.

Si se presentase una única candidatura, dicho candidato será proclamado como representante de su curso o grupo directamente, sin necesidad de celebrar votación, a menos que sea expresamente solicitada por algún miembro presente a la hora de realizar la proclamación. El sentido del voto podrá ser únicamente “a favor” o “en blanco”.

5. En caso de que, transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, no se haya presentado ninguna para algunos de los grupos de la Facultad, el representante de curso o grupo para dicha clase será elegido por sorteo de entre todos los alumnos que la compongan, no pudiéndosele exigir, como funciones y deberes a realizar por este, más de lo establecido en los puntos c) y d) del artículo 17 del Reglamento del CEDE.
6. Si por ninguno de los anteriores medios se lograra determinar un representante del grupo, se hará constar que el mismo queda sin representación oficial frente al CEDE y la Facultad, en tanto en cuanto no se insten por parte de los estudiantes nuevas elecciones en las que exista la intención de presentar una candidatura.

Artículo 17. De las funciones y deberes del delegado de curso o grupo

Son funciones y deberes del delegado de curso o grupo:

- a) La representación del mismo ante los departamentos y profesores que les impartan docencia.
- b) Convocar y presidir las asambleas de curso o grupo, y ejecutar los acuerdos de las mismas.
- c) Informar a la asamblea de curso o grupo de las propuestas y acuerdos adoptados en el CEDE, así como de todo aquello que se le pida desde la Presidencia de este. Será por ello obligatoria la asistencia a los Plenos del CEDE en representación de su grupo. En caso de no poder asistir, podrá delegar su voz y voto en su subdelegado o bien en otro estudiante del grupo, con el consentimiento del grupo en este último caso. Para ello, habrá de dejar constancia de su delegación y, si así lo desea, del sentido de su voto, mediante escrito en que consten tales extremos y que habrá de aportar a la Secretaría del CEDE.
- d) Ayudar en las actividades que organice el CEDE o en aquello que se le pida desde la Mesa del CEDE para el desarrollo de las correctas funciones de este.
- e) Cualquier otra que le sea atribuida por el presente Reglamento.

Artículo 18. Mandato

1. El mandato de los delegados de curso o grupo será de un año, y cesará en su cargo por el comienzo del nuevo curso académico, estando en funciones hasta la celebración de nuevas elecciones.
2. El delegado cesará en su cargo por las siguientes causas:
 - a) Por propia renuncia o fallecimiento.
 - b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
 - c) Por la aprobación de una moción de censura.
3. En caso de que ocurran cualquiera de los supuestos anteriormente mencionada en dicho artículo, deberán convocarse nuevas elecciones antes de transcurridos 20 días desde que el anterior delegado deje de serlo.

Artículo 19. La moción de censura

1. Todos los representantes de curso o grupo podrán ser sometidos a moción de censura por parte de la asamblea de curso o grupo a la que represente.
2. La moción deberá ser presentada por iniciativa, al menos, de una cuarta parte de los miembros del curso o grupo, y estará encabezada por un candidato alternativo que reúna los requisitos exigidos para ser delegado.
3. La moción de censura se presentará ante la Comisión Electoral del CEDE, la cual convocará la correspondiente asamblea de curso o grupo y los miembros que compondrán la mesa electoral.
4. Si la asamblea adoptase por mayoría absoluta de los presentes la moción de censura, se entenderá cesado el delegado censurado, e investido de la confianza necesaria el candidato alternativo. En todo caso, para que la moción de censura sea válida, el número de votos emitidos no será inferior a la tercera parte del número total de electores.
5. Si la moción no prosperase, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurridos dos meses.

SECCIÓN SEGUNDA: De los representantes de Junta de Facultad

Artículo 20. Elección

1. Los representantes de los alumnos en Junta de Facultad serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de conformidad con la legislación vigente.
2. Corresponderá al Consejo de Estudiantes promover su renovación cada dos años, o con anterioridad, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, siempre que se produzca una variación en su composición superior a la tercera parte del total. Para ello determinará el plazo de presentación de candidaturas, las listas que constituirán la base del censo electoral y el día de la elección, que en todo caso será lectivo.

Artículo 21. Funciones

Son funciones de cada representante en Junta de Facultad:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta de Facultad. Los mismos habrán de contribuir al buen desarrollo y orden de las sesiones, teniendo siempre presente que en las mismas están ejerciendo la representación del conjunto de estudiantes de la Facultad ante los restantes sectores de esta.
- b) Formular ante esta cuantas propuestas le sean transmitidas por el CEDE, las asambleas de curso o grupo, así como las que estime oportunas.
- c) Informar al CEDE y a las asambleas de centro, curso o grupo, cuando sean requeridos por estas, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en la Junta de Facultad.
- d) Cualquiera otra que le sea atribuida por el presente Reglamento y por la legislación vigente.

SECCIÓN TERCERA: De la Presidencia

Artículo 22. La Presidencia y la Presidencia de Honor

1. La persona que ostente el cargo de la presidencia será portavoz y máximo representante del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho y CC.EE y Empresariales ante cualquier instancia.
2. Podrán recibir la distinción de Presidente de Honor los antiguos Presidentes que hayan contribuido de forma excelente y notoriamente significativa a la dignificación, crecimiento y desarrollo de este Consejo, y estén en disposición de prestar una colaboración especialmente útil a ésta, aun habiendo perdido la condición de Representante de Estudiantes e incluso la de estudiante del ámbito del derecho y/o las ciencias económicas y empresariales. El candidato deberá haber formado parte del Pleno del CEDE al menos durante tres cursos, y haber sido Presidente en al menos uno de ellos.
 - a) El nombramiento de la Presidencia de Honor corresponderá al Pleno. Para ello:
 1. El plenario que lo desee propondrá ante el Pleno al candidato a Presidente de Honor, realizando una presentación en la que se expliquen los motivos por los que se propone a dicha persona, su trayectoria en el CEDE y el trabajo llevado a cabo en la organización y magnífico desarrollo del Consejo durante su mandato.
 2. La persona propuesta aceptará o rechazará ser candidato a Presidente de Honor.
 3. Se abrirá un turno de palabra en el que los plenarios podrán preguntar al plenario que lo propone. El Pleno decidirá mediante voto secreto si nombra o no a dicha persona Presidente de Honor del CEDE. Será necesaria una mayoría absoluta de los miembros presentes, debiendo estar al menos la mitad de los miembros del Pleno.
 - b) Un Presidente de Honor debe comprometerse a que sus actuaciones sean acordes a los valores y a la imagen que representa el CEDE y a promover y cuidar de la buena reputación del Consejo.
 - c) El Presidente de Honor tendrá la consideración de representante estudiantil del Consejo de Derecho y Empresariales de la Universidad de Córdoba a todos los efectos, en pie de igualdad con respecto al resto de plenarios en los derechos y deberes que se le reconozcan para aquellos actos y actividades que se designen con consentimiento del CEDE.
 - d) Corresponde a la Secretaría la invitación de los Presidentes de Honor a los Plenos o cualquier otro evento organizado por el CEDE, por iniciativa propia o de alguno de los plenarios.
 - e) Si un Presidente de Honor actuare en contra del CEDE, el Pleno podrá retirarle a dicha persona tal condición. Será necesaria una mayoría absoluta de los votos del Pleno.

Artículo 23. Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- f) Representar al Consejo de Estudiantes ante cualquier instancia.
- g) Presidir las sesiones del Pleno y reuniones de la Mesa, asegurando el buen orden de las mismas y la regularidad de sus deliberaciones, para lo cual tomará las medidas que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en esta Normativa y en el propio Reglamento del CEDE.
- h) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Mesa, dirigir la actuación de ésta y autorizar con su firma los acuerdos en ella adoptados.
- i) Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por el Pleno.
- j) Proponer para su elección a quien ocupará el puesto de la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías de cada Grado, así como el resto de cargos que opcionalmente compongan la Mesa.
- k) Convocar con carácter de urgencia sesiones extraordinarias del Pleno, que se convocarán en todo caso con una antelación mínima de 24 horas, y fijar el orden del día de la misma.
- l) Informar al Pleno de las actividades desarrolladas en el desempeño de su cargo.
- m) Dar información, siempre que lo pida algún órgano o miembro del CEDE, en lo referente al ejercicio de sus actividades representativas.
- n) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 24. Elección

1. La Presidencia del CEDE será elegida por el Pleno de entre sus miembros
2. Se considerará electa, en primera vuelta, a la candidatura que consiga el apoyo de la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, y en segunda vuelta, entre los dos candidatos más votados en la vuelta anterior, y transcurridos quince minutos después de esta, será elegido el candidato que obtenga un mayor número de votos (mayoría simple). En caso de que exista una única candidatura bastará con obtener mayoría simple. Para entender que dicha votación goza de suficiente legitimidad, deberán acudir al Pleno Extraordinario convocado para tal fin al menos la mitad de los componentes del Pleno del CEDE.

Artículo 25. Convocatoria de las elecciones

1. Las elecciones a la Presidencia del CEDE serán convocadas por el Pleno del CEDE, al menos, anualmente y siendo informada la Junta de Facultad. El inicio del calendario electoral deberá ser antes de pasados 50 días desde el inicio del curso académico y tras haber sido realizadas las elecciones a representantes de curso o grupo y haberse formado el Pleno de dicho curso.
2. En caso de moción de censura o por dimisión de la Presidencia se procederá según lo establecido en el presente Reglamento.
3. En caso de que algunos de los supuestos establecidos en el artículo 30.a) ó 30.b) de este Reglamento se produjese en el transcurso de tiempo que va desde el

comienzo del curso académico a las elecciones de los nuevos delegados de curso o grupo, o tras la finalización del periodo lectivo de clases, asumirá la Presidencia del CEDE en funciones el Vicepresidente, o en su defecto la persona de mayor edad de la Mesa, y si no hubiese ningún cargo en la Mesa, el de mayor edad del Pleno, dejándose de aplicar el artículo 30.1 de este Reglamento en cuanto a los plazos de convocatoria de las elecciones a la Presidencia del CEDE, debiéndose convocar estas antes de transcurridos 40 días desde el comienzo del curso académico.

El fin de esta disposición es evitar una doble convocatoria de elecciones: las primeras, para elegir al sustituto del Presidente saliente; y unas segundas antes del transcurso de los 50 días en que se exige la convocatoria de nuevas elecciones a la Presidencia, a tenor del artículo 25.1 de este mismo Reglamento; teniendo que celebrarse las mismas, de lo contrario, en un periodo de tiempo relativamente corto, que iría entre la finalización del periodo lectivo y las primeras semanas del comienzo del siguiente curso, en que la actividad de la representación estudiantil se reduce.

Artículo 26. Censo

El censo electoral estará formado por todos los miembros del Pleno del CEDE.

Artículo 27. Presentación de candidaturas

1. Podrá ser candidato cualquier miembro del Pleno del CEDE.
2. También podrá ser candidato cualquier estudiante matriculado en la Facultad en el presente curso, siempre que haya sido miembro del Pleno, al menos, en los dos años anteriores al año de la presentación de su candidatura.
3. La presentación de las candidaturas se realizará conforme a lo establecido en el calendario electoral.

Artículo 28. Fases del calendario electoral

La convocatoria electoral debe incluir un calendario, en el que constarán, al menos, las siguientes fases:

Fases establecidas	Días hábiles propuestos para su realización
1. Fecha de exposición pública del censo electoral provisiona	1º día
2. Plazo presentación de reclamaciones contra el censo	2º día Lugar: determinado por la Comisión Electoral
3. Fecha de publicación del censo definitivo	5º día
4. Plazo de presentación de candidaturas	6º y 7º día

5. Fecha de proclamación provisional de candidatos	8° día
6. Plazo de presentación de reclamaciones de la proclamación provisional de candidatos	9° día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
7. Fecha de proclamación definitiva de candidatos	12° día
8. Fecha de jornada de votación y proclamación provisional del candidato	15° día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
8. Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación del candidato electo	16° día Lugar y hora: determinado por la Comisión Electoral
9. Proclamación definitiva del candidato electo	19° día

Nota aclaratoria: habrá de tenerse en cuenta la legislación administrativa aplicable, a efectos de determinar los días hábiles, con independencia del horario de apertura del Centro.

Artículo 29. Mandato

La duración del mandato de la Presidencia del CEDE será como máximo de un año desde su elección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.1 y ss. del Reglamento del CEDE, respecto a la obligación de convocar y celebrar nuevas elecciones a la Presidencia antes del plazo exigido en este, aunque no haya terminado el año de duración del mandato.

Artículo 30. Cese

La Presidencia del CEDE cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
- c) Por la aprobación de una moción de censura.

Artículo 31. Vacante

1. Producida la vacante por terminación de su mandato, se procederá a la convocatoria de elecciones a la presidencia en un plazo de 14 días, permaneciendo en funciones hasta la proclamación definitiva de la nueva presidencia.
2. En los demás casos, salvo en el de la moción de censura, ocupará su puesto en funciones la Vicepresidencia, o en su defecto la persona de mayor edad de la Mesa, y si no hubiese ningún cargo en la Mesa, el de mayor edad del Pleno. En la siguiente sesión ordinaria del Pleno se procederá a la convocatoria de elecciones a la Presidencia.

Artículo 32. La moción de censura

1. La moción de censura se presentará a la Secretaría del CEDE, que convocará una sesión extraordinaria del Pleno a tal efecto, notificándolo a los interesados, con al menos siete días de antelación.
2. La moción de censura deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del CEDE, y habrá de incluir un candidato alternativo a la Presidencia del Consejo.
3. La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría absoluta de las asistentes al Pleno. En todo caso, para que la moción de censura sea válida, el número de votos emitidos no será inferior a la tercera parte del número total de electores.
4. Si la moción de censura no fuese aprobada, no podrá presentarse otra, por sus asignatarios, hasta transcurridos dos meses desde su votación.
5. Si se aprobase la moción de censura el candidato propuesto ocupará la Presidencia hasta la expiración del mandato de la persona cesada. Finalizado el mismo, se procederá a la renovación del mandato de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

SECCIÓN CUARTA: De la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías de Grado

Artículo 33. Funciones de la Vicepresidencia

Serán funciones de la Vicepresidencia del Consejo:

- a) Asistir a la Presidencia en sus funciones.
- b) Ocupar las funciones de la Presidencia cuando ésta delegue o se encuentre ausente, imposibilitada o vacante.
- c) Colaborar con la Presidencia, y desempeñar las funciones que esta le otorgue.

Artículo 34. Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría del Consejo:

- a) La Secretaría del CEDE es la fedataria de los actos y acuerdos del Consejo y asiste a las sesiones del mismo en el ejercicio de sus funciones en conformidad con este Reglamento. En especial, corresponde a la misma levantar acta de las sesiones del Pleno del CEDE, conforme al artículo 67 y ss. de este Reglamento; en las que se recoja de manera fidedigna, completa y clara el contenido de dichas sesiones, con el visto bueno de la Presidencia.
- b) A la Secretaría corresponde la guarda y depósito de la documentación, su archivo y la conservación de los bienes y objetos afectos a las actividades del Consejo.
- c) La Secretaría deberá convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de las mismas, oída la Mesa, asegurándose de que dicha convocatoria es enviada a todos sus miembros.

- d) La Secretaría deberá enviar la documentación pertinente a todos los miembros del CEDE para el correcto desarrollo de las sesiones del Pleno, a petición de la Presidencia. Con este fin, deberán los restantes Plenarios que hayan de aportar parte de esta documentación hacerla llegar en tiempo y forma a la Secretaría.

Artículo 35. Funciones de la Tesorería

1. La Tesorería del CEDE asistirá a la Presidencia en la ejecución de los acuerdos de naturaleza económica que sean adoptados en el Consejo de Estudiantes, con el conocimiento del Decanato u órgano competente distinto en su caso.
2. Serán funciones específicas de la Tesorería:
 - a) Llevar la contabilidad del CEDE y la elaboración del presupuesto anual. En especial, atenderá a la previsión de ingresos y gastos de cada curso, asegurando la suficiencia de recursos económicos y su correcto uso, actuando en coordinación con la administración económica del Centro de ser necesario. En el cumplimiento de sus funciones, podrá instar a los restantes Plenarios a que aporten la documentación de que pudieran disponer concerniente a la ejecución de acuerdos de naturaleza económica.
 - b) Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada cuando le sea exigido por el Pleno.
 - c) Presidir la Comisión de Gestión Presupuestaria.
 - d) Presentar un informe con los ingresos y gastos realizados por el CEDE al final de cada año, debiendo ser aprobado por el Pleno, y publicar dicho informe para conocimiento de los estudiantes de la Facultad, de forma que sea accesible para ellos, empleándose las herramientas que se consideren oportunas, en pro de la transparencia económica. Igualmente elaborará cualquier otro informe de naturaleza similar que se solicite desde alguna instancia de la Universidad de Córdoba.
 - e) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 36. Funciones de las Vocalías de Titulación:

Serán funciones de los Vocales de Titulación o de Grado:

- a) Representar a los estudiantes de su titulación.
- b) Coordinar con los representantes de curso y representantes en Consejos de Departamento de su título.
- c) Mediar en conflictos y dar asesoramiento entre los representantes de su título.
- d) Ser enlace entre el resto de la Mesa del CEDE y su título.

Artículo 37. Elección y mandato de la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías de Titulación.

1. Los cargos de Secretaría, Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías de Grado serán elegidos posterior a la toma de posesión del Presidente electo en la primera Sesión del Pleno del Consejo con la nueva presidencia, en un plazo no superior a quince días. Serán elegidos por mayoría absoluta de los presentes en primera vuelta, y en segunda por mayoría simple las dos candidaturas más votadas o la única presentada.
2. Para ser elector y elegible se requerirá tener la condición de representante del alumnado, en la fecha de la elección, salvo en los casos dispuestos en este Reglamento.
3. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, si por el cese de alguno de los miembros de la mesa quedase vacante cualquiera de los cargos antes del siguiente curso académico, la Presidencia designará a quien ocupe el cargo durante el resto del mandato, informando al Pleno en la siguiente Sesión que se convoque.
4. El mandato será el mismo que el de la Presidencia y cesarán según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 38. De la sustitución temporal de la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería o Vocalías de Titulación

1. De entre los miembros de la Mesa del Consejo, el Presidente del Consejo designará a quien haya de sustituir al Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal de Grado, en los casos de ausencia, enfermedad de alguno de estos u otra causa suficientemente justificada, dando cuenta al Pleno del Consejo de su decisión, que será exclusivamente válida para el acto o reunión para el que se le haya designado si fuese preciso su presencia.
2. Ante la falta de designación, actuará como Tesorero el Secretario del CEDE.
3. Ante la falta de designación o inexistencia de Secretario, actuará como tal el miembro del Pleno más joven de entre los presentes a este.

CAPÍTULO IV «DE LAS COMISIONES DE TRABAJO»

Artículo 39. Funciones de las Comisiones

Para el mejor desempeño de sus funciones el Pleno se podrá organizar en Comisiones de Trabajo. Las Comisiones asumirán las funciones que el Pleno les delegue. Constituyen comisiones del CEDE las siguientes:

1. La Comisión electoral: conformada por los miembros de la Mesa y demás miembros designados por el Pleno, estando presidida por el Presidente del CEDE. Se encargará de la organización y del correcto desarrollo de los procesos electorales contemplados en el Reglamento del CEDE y cuya

ejecución se delegue en ella. Velará, especialmente, por el cumplimiento de todas las exigencias legales, así como de la documentación en que conste el resultado de dichos procesos. También se ocupará de recibir los escritos de reclamaciones e impugnaciones de los procesos electorales que organice este Consejo; y de asegurar y promover que se realicen las correspondientes elecciones en el resto de órganos existentes en la UCO donde haya representación estudiantil, en el tiempo, lugar y forma debidos.

2. La Comisión de Gestión Presupuestaria: Conformada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería del CEDE, siendo esta última quien la presidirá. Sus funciones serán las de revisar la contabilidad del CEDE y el resto de trámites de gestión económica, en cooperación con la Tesorería, así como la previsión de gastos y formulación de las líneas generales del presupuesto anual.
3. La Comisión de Normativas: Encargada de la modificación del Reglamento del CEDE, su Normativa Interna de Desarrollo del mismo, y cualquier otra que este organice. Además, propondrá otras reformas y modificaciones de aquellas normativas de la UCO que afecten a los estudiantes del Centro. Estará estructurada de la siguiente manera:
 - a) La Presidencia del CEDE, que presidirá la comisión con voz y voto.
 - b) La Secretaría de CEDE, que actuará como secretario o secretaria de la comisión con voz pero sin voto.
 - c) Un miembro de cada grado impartido en la Facultad, elegido por los delegados de dichos grados de entre sus miembros.
 - d) Un representante de Másteres con representación en el CEDE, elegido por los delegados de dichos másteres de entre sus miembros.
4. La Comisión de Derecho: conformada por todos los delegados o representantes de curso o grupo del Grado de Derecho y la Presidencia del CEDE. Estará co-presidida por el Presidente del CEDE y el Vocal del Grado de Derecho. Dicha comisión estará encargada de coordinar las diferentes actividades y acciones que se realicen desde el CEDE o en las que este colabore, asegurándose del buen funcionamiento de estas y de su publicidad y difusión al resto de estudiantes del Grado de Derecho.
5. La Comisión de Administración y Dirección de Empresas: conformada por todos los delegados o representantes de curso o grupo del Grado de Administración y Dirección de Empresas y la Presidencia del CEDE. Estará co-presidida por el Presidente del CEDE y el Vocal del Grado de Administración y Dirección de Empresas. Dicha comisión estará encargada de coordinar las diferentes actividades y acciones que se realicen desde el CEDE o en las que este colabore, asegurándose del buen funcionamiento de estas y de su publicidad y difusión al resto de estudiantes del Grado de Administración y Dirección de Empresas.
6. La Comisión de Derecho y Administración y Dirección de Empresas: conformada por todos los delegados o representantes de curso o grupo del Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas y la

Presidencia del CEDE. Estará co-presidida por el Presidente del CEDE y el Vocal del Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas. Dicha comisión estará encargada de coordinar las diferentes actividades y acciones que se realicen desde el CEDE o en las que este colabore, asegurándose del buen funcionamiento de estas y de su publicidad y difusión al resto de estudiantes del Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

7. La Comisión de Másteres: conformada por todos los delegados o representantes de curso o grupo de los Másteres con representación en este Consejo y la Presidencia del CEDE. Estará co-presidida por el Presidente del CEDE y el Vocal de Másteres. Dicha comisión estará encargada de coordinar las diferentes actividades y acciones que se realicen desde el CEDE o en las que este colabore, asegurándose del buen funcionamiento de estas y de su publicidad y difusión al resto de estudiantes de los Másteres con representación en el Pleno del CEDE.
8. Cualquier otra que proponga la Presidencia y sea aprobada y conformada por el Pleno del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de Córdoba.

Artículo 40. Designación

Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por el Pleno para tratar asuntos concretos o puntuales. Su duración vendrá dada por el Pleno en su acuerdo de constitución y se considerarán disueltas cuando cumplan su función o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 41. Composición de las comisiones.

La composición de las comisiones vendrá dada por el acuerdo que tome el Pleno en cada caso. Contarán además con una persona que ostente la Presidencia, elegida por el Pleno, y una persona que ostente la Secretaría, elegida por la Comisión de entre sus miembros.

Artículo 42. Deberes de las comisiones de trabajo

Elaborar al Pleno un informe de trabajo (en el que se incluya un presupuesto detallado en caso de que fuese necesario presupuestar algo) con los resultados obtenidos cuando le sea solicitado.

Artículo 43. Miembros de las comisiones

Podrá ser miembro de las comisiones:

- e) Los miembros del Pleno del CEDE.
- f) Cualquier estudiante de la Facultad con interés en el trabajo de dicha comisión.
- g) Personas que, aun no perteneciendo al colectivo de estudiantes de la Facultad, por motivos de su experiencia en la materia de que se trate, lo

estime oportuno el Pleno. En cualquier caso estos miembros contarán con voz pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Artículo 44. Pérdida de la condición de miembro de una comisión

Se perderá la condición de miembro de una comisión creada y aprobada por el Pleno siguiendo lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Perder la condición de miembro de una comisión no implicará, de forma inmediata, perder la condición de miembro del Pleno.

CAPÍTULO V «DE LAS ASAMBLEAS DE GRUPO»

Artículo 45. La asamblea de grupo

Las asambleas de grupo son el órgano máximo de decisión del mismo. Son miembros de la asamblea de grupo aquellos estudiantes que tengan la mayoría de sus asignaturas matriculadas en dicho grupo.

Artículo 46. Funciones de la asamblea de grupo

Son funciones de la asamblea de grupo:

- a) Elegir y revocar a su representante de grupo.
- b) Colaborar con el CEDE en el desempeño de sus funciones.
- c) Posicionarse ante aquellos temas que atañesen al grupo.
- d) Cualesquiera otras que les atribuya el Reglamento del CEDE, el Pleno o las disposiciones de su desarrollo.

Artículo 47. Desarrollo de las sesiones

Las asambleas serán convocadas en horario lectivo por la representación del grupo o a petición de una quinta parte de sus miembros y siempre con, al menos, 12 horas de antelación. Ésta será regulada por las siguientes directrices:

- a) La asamblea quedará válidamente constituida si concurriese, al menos, un tercio de los estudiantes convocados.
- b) Las asambleas serán presididas por la representación de grupo, quien actuará de moderador.
- c) La representación de grupo, o en quien delegue, tomará acta de la reunión, que presentará después al CEDE.

Artículo 48. La representación de grupo

Corresponde a la representación del grupo el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, así como la notificación de los posicionamientos adoptados ante el CEDE.

CAPÍTULO VI «DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO»

Artículo 49. Asamblea de Centro

Son miembros de las asambleas de Centro todos los estudiantes matriculados en, al menos, una titulación de Grado o Máster que se imparta en el mismo o tenga representación en el Pleno del CEDE.

Artículo 50. Funciones de la asamblea de Centro

Son funciones de la asamblea de Centro:

- a) Colaborar con el CEDE en el desempeño de sus funciones.
- b) Posicionarse ante aquellos temas que sean sometidos a su consideración.
- c) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento, el Pleno o las disposiciones de su desarrollo.

Artículo 51. Convocatoria de las asambleas de Centro

1. Las asambleas de Centro se desarrollarán con carácter extraordinario cada vez que sean convocadas por la Mesa del CEDE a petición del Pleno o una quinta parte de los miembros de dicha asamblea. La convocatoria de la asamblea deberá ser puesta en conocimiento del Equipo Decanal o de Dirección del Centro.
2. Esta tendrá lugar antes de pasados dos meses desde su notificación y siempre será convocada con, al menos, 5 días de antelación. Se celebrarán siempre en horario lectivo quedando aplazadas las actividades docentes durante el desarrollo de la misma.

Artículo 52. Orden del día de las asambleas de Centro

La Presidencia del CEDE fijará el orden del día, debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que fuesen solicitados por, al menos, una quinta parte de los miembros de la asamblea o por el Pleno. La convocatoria y el orden del día de las Asambleas de Centro habrán de ser expuestos públicamente en los tablones de que disponga el Consejo.

Artículo 53. Desarrollo de las asambleas de Centro

La asamblea de Centro quedará regulada por las siguientes directrices:

- a) Los posicionamientos de la asamblea sólo serán válidos si concurren, al menos, un octavo de sus miembros.
- b) La asamblea será presidida por la Presidencia del CEDE, que actuará de moderador con las mismas atribuciones que en las sesiones del Pleno; así como la secretaría del CEDE que levantará acta de la reunión.
- c) En las asambleas de Centro podrá intervenir cualquier miembro de la comunidad universitaria cuya intervención interese por el tema a tratar, debiendo mantener la forma y compostura propias de cualquier reunión de

carácter formal; pudiendo ser expulsado todo aquel que contravenga las mismas.

TÍTULO III “NORMAS DE FUNCIONAMIENTO”

CAPÍTULO I «DE LAS SESIONES DEL PLENO»

Artículo 54. Periodicidad de las sesiones

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, cada dos meses y con carácter extraordinario cuando así lo convoque la Secretaría del CEDE a iniciativa de la Presidencia o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 55. Forma y tiempo de las convocatorias

1. La convocatoria y orden del día de plenos ordinarios habrán de efectuarse con, al menos, cuatro días de antelación a todos los miembros del Pleno, usando para ello cualquier medio efectivo.
2. La convocatoria y orden del día de los plenos extraordinarios habrán de efectuarse, al menos, con veinticuatro horas de antelación a todos los miembros del Pleno.

Artículo 56. Tipo de sesiones y convocatoria

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Serán convocadas por el Secretario del Consejo, de orden del Presidente del Consejo. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios del Consejo de Estudiantes, de lo que dejará constancia el Secretario de la misma.
Además del orden del día, el Secretario del Pleno del Consejo deberá poner a disposición de los miembros del Pleno la documentación pertinente para el desarrollo de las sesiones.
3. Podrá publicarse además la convocatoria empleando cualquier medio telemático que acredite suficientemente su recepción por los convocados y su pública difusión. Podrá practicarse, igualmente la citación personal, por vía postal, o telemática, a juicio del Secretario del Consejo.

Artículo 57. Sesiones de carácter ordinario

1. El Pleno del Consejo celebrará un mínimo de una sesión ordinaria cada dos meses durante el curso académico, durante los períodos lectivos.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Presidente del Consejo, oído el parecer de la Mesa.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro del Pleno podrá solicitar la inclusión de cualquier asunto en el Orden del Día, con el visto bueno del Presidente, previo a la convocatoria oficial de la Sesión.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cuatro días naturales dentro del periodo lectivo.
4. Se convocará una sesión ordinaria cuando haya que tratar cualquiera de estas cuestiones:
 - e) Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas y Presupuestos del ejercicio anterior.
 - f) Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria Anual del Consejo, presentada por el Presidente.
 - g) Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la sesión anterior.
 - h) Aprobar o rechazar las propuestas de los miembros relativas a actividades del Consejo.
 - i) Admisión de nuevos miembros colaboradores.
 - j) Expulsión de miembros colaboradores.
 - k) Establecer las líneas generales de actuación que permitan al Consejo cumplir sus objetivos.
 - l) Crear grupos de trabajo o comisiones para facilitar la obtención de los fines del Consejo.
 - m) Aquellas otras que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, le sean atribuidos por acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 58. Sesiones de carácter extraordinario

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente del Consejo, o por petición motivada y firmada de una cuarta parte de los miembros de pleno derecho del Pleno del Consejo. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, 24 horas.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la cuarta parte de los miembros del Pleno del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud por el Secretario del Consejo. En defecto de válida convocatoria cursada por el Secretario del Consejo, el firmante que encabece la petición de convocatoria podrá realizar por sí mismo y en nombre del resto de firmantes, el trámite de la convocatoria, que será válida a todos los efectos.
4. Se convocará una sesión extraordinaria cuando haya que tratar cualquiera de estas cuestiones:
 - a) Modificación del presente Reglamento.
 - b) Disolución del Consejo.
 - c) Disposición y enajenación de bienes.

- d) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- e) Aprobación de cambio de domicilio.
- f) Asuntos urgentes y otros no contemplados en el presente reglamento.
- g) Elección de cargos unipersonales.
- h) Moción de Censura de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 59. Desarrollo de las sesiones

1. El Pleno contará para el correcto desarrollo de sus sesiones con una mesa que estará compuesta, al menos, por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario del Consejo y un Vocal por cada titulación que se imparta en la Facultad, y será presidida por el primero. Esta mesa deberá velar por el correcto desarrollo de las sesiones, asegurando el respeto entre los compañeros, una comunicación fluida y la participación activa de los asistentes.
2. Durante el transcurso de las sesiones, cualquier miembro podrá plantear una cuestión de orden a la mesa del Pleno del Consejo cuando considere que no se está cumpliendo la observancia del Reglamento, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame; o bien las disposiciones del Pleno del Consejo.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría. En cualquier caso, la decisión que fuera adoptada deberá ser ratificada en el siguiente Pleno del Consejo que se celebre en el cual deberá ser incluida como un punto en el orden del día.
4. Cualquier miembro del pleno, al inicio de la sesión, podrá solicitar la modificación del orden de los puntos del orden del día, debiéndose aprobar por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 60. Orden del día

1. La Secretaría del CEDE fijará el orden del día, oída la Mesa, teniendo que incluir en el mismo aquellos puntos que le sean solicitados por, al menos, un cuarto de los miembros que conforman el Pleno.
2. Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y las de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, el informe de la Presidencia o de la Mesa, el informe de las comisiones y el de ruegos y preguntas.

Artículo 61. Quórum

1. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren, al menos, la mitad de sus miembros entre los que necesariamente deberán hallarse los que ostenten la Presidencia o en quien delegue y la Secretaría o en quien delegue con la aprobación de la Presidencia.

2. De no alcanzarse el quórum necesario, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria, al menos, quince minutos después, si concurren como mínimo un quinto de sus miembros, entre los que deberán hallarse los que ostenten la Presidencia o en quien delegue y la Secretaría o en quien delegue con la aprobación de la Presidencia.

CAPÍTULO II «DE LAS ACTAS»

Artículo 62. Actas

1. De cada sesión que se celebre del órgano se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale la Secretaría, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 63. Referendo de votos

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Artículo 64. Aprobación de las actas y acuerdos

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por una causa suficientemente justificada no se disponga de las mismas, pudiendo emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO IV “DE LA REFORMA DE LA NORMATIVA INTERNA DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y EMPRESARIALES”

Artículo 65. Creación y reforma de esta normativa de régimen interno

1. La creación o reforma de la normativa de régimen interno del CEDE deberá ser aprobado en el Pleno del mismo por mayoría simple.
2. La solicitud de reforma deberá ser presentada ante la Mesa del CEDE, por, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, reunidos en un pleno especial

para la modificación de dicha normativa. La reforma de esta normativa podrá realizarse de las siguientes maneras:

- a) A través de enmiendas a la normativa.
- b) A través de un proyecto de reforma que justifique la modificación del mismo.
- c) A través de enmiendas para la actualización de la presente normativa por la modificación de otras que le afecten.

Artículo 66. Procedimiento de actuación

1. La reforma de esta normativa a través de enmiendas se hará conforme a lo siguiente:
 - a) La Secretaría del CEDE notificará de forma efectiva a los miembros de la Comisión de Normativas cada una de las enmiendas presentadas y de la convocatoria de una sesión de la misma para su discusión y aprobación si procede.
 - b) La sesión será convocada en un plazo máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
 - c) Tras la aprobación de la Comisión, la propuesta deberá ser ratificada por el Pleno del CEDE.
 - d) El pleno será convocado en un plazo mínimo de 7 días y máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
3. La modificación esta normativa a través de un proyecto de reforma se hará conforme a lo siguiente:
 - a) La Secretaría del CEDE notificará de forma efectiva a los miembros de la Comisión de Normativas el proyecto de reforma presentado y de la convocatoria de una sesión de la misma para su aprobación si procede.
 - b) La sesión será convocada en un plazo máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
 - c) En caso de aprobación, la Comisión se encargará de reformarla según el proyecto presentado.
 - d) Tras la aprobación de la Comisión, la reforma deberá ser ratificada por el Pleno del CEDE.
 - e) El Pleno será convocado en un plazo mínimo de 7 días y máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
3. La modificación de esta normativa para la actualización de alguno de sus artículos, por la reforma de normativa que afecte a este y por la que haya quedado derogado o modificado en algunos de sus aspectos, se hará de la siguiente forma:
 - a) La secretaría del CEDE notificará de forma efectiva a los miembros de la Comisión de Normativas cada una de las enmiendas presentadas y de la convocatoria de una sesión de la misma para su discusión y aprobación si procede.

- b) La sesión será convocada en un plazo máximo de 7 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
- c) Tras la aprobación de la Comisión, la reforma deberá ser ratificada por el Pleno del CEDE.
- d) El Pleno será convocado en un plazo mínimo de 5 días y máximo de 10 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La creación o reforma del Reglamento de CEDE, tras la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Córdoba, que fueron publicados en el BOJA el 9 de enero del 2018, entrando en vigor al día siguiente, deroga el artículo 67 de dicho Reglamento, en sus puntos 1.e), 2.e) y 3.e), debiendo ser aprobado cualquier reforma de este por el Consejo de Gobierno de la UCO (artículo 18.3.a) de los Estatutos)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La autorización de las elecciones a Presidencia del CEDE, tras la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Córdoba y la consecuente modificación del Reglamento Electoral de esta, que fueron publicados en el BOUCO el 12 de febrero del 2018, entrando en vigor al día siguiente, deroga el artículo 25.1 del Reglamento del CEDE; debiendo ser realizada la autorización que estipula tal artículo por la Comisión Electoral de la Universidad, que informará a la Junta de Centro (artículo 45 del Reglamento Electoral de la UCO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En caso de empate en la votación de algún acuerdo realizado en cualquiera de los órganos y comisiones regulados en esta Normativa Interna de Desarrollo del Reglamento del CEDE, decidirá el voto del Presidente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, estudiantes, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género gramatical masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Normativa entrará en vigor a los 7 días de ser aprobada por el Pleno del Consejo de Estudiantes de Derecho y Empresariales de la Universidad de Córdoba.